Año XVI Domingo 6 de Junio de 1886. Núm. 2906

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona. . . . . 1 mes 8 rs., 3 id. 18.
Resto de España y Portugal . . 3 id. 20.
Islas de Cuba y Tuerto-Rico, semestre 6 pesos en oro, 1 año 8 id.
En Francia. . . Trimestre, 30 Semestre, 45 *rs.*
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMON.—P[illegible]RESO,—4, P.° 3.° 1.° PTA.



ANUNCIOS.

A los suscritores á medio real la linea en la cuarta plana y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—En las planas tercera, segunda y primera, un real más respectivamente.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 reales en adelante—Los comunicados y remitidos de 1'50 á 20 reales linea á juicio de esta Administracion—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

CORRESPONSAL EN PARIS, PARA ANUNCIOS Y RECLAMOS.—A. Lorette, 51 bis, rue Sainte Anne.

Número suelto, un real.

DIARIO DE GERONA.

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Cárlos del Coral.

Junio.—Dia 5 *Tiempo medio á mediodia verdadero* 11 *hs.* 48 *ms.* 0 s.

TERMÓMETRO min.	TERMÓMETRO máx.	TERMÓMETRO med.	Barómetro.	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO. Dirección	VIENTO. Intensid.	Lluvia en m|m,
20	35	27'5	756'0	80	Variable.	NO.	Viento.	5

OBSERVACIONES.—

Seccion Oficial.

GACETA DEL 3.—*Ministerio de Estado.*-Real decreto autorizando al ministro del ramo para presentar á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la prórroga de todos los tratados de comercio vigentes y para conceder á Inglaterra el trato de la nación más favorecida. En otro sitio nos ocupamos de esta prórroga.

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.

Gobernación.-Real orden disponiendo, que desde 1.° de junio se lleve la contabilidad de las operaciones que ejecutan las corparaciones provinciales y municipales, por el sistema de partida doble ensayado en la provincia de Madrid.

Boletin Oficial del 4.—No contiene disposicion alguna de interés provincial.

GERONA 6 DE JUNIO DE 1886.

Las teorías federales.

II.

Mucho se han debatido, tanto como pomposa propaganda de ellas se hizo en nuestra pátria, dando por resultado despues del período de lucha pacífica, que cuanto nosotros los monárquicos, dijimos á raiz y posteriormente á la revolucion de Setiembre, otro tanto se encargaron de demostrar los mismos republicanos federales.

¿Han adelantado algo despues de la enseñanza práctica de los sucesos y despues de la experiencia triste de aquella infausta época en que la guerra intestina y triple [illegible] amagaba terminar con la vida y honra de nuestra nacion? Nada, ó poco mas que nada; solo veemos á la parte sensata del pueblo trabajador, á la que se ha fijado en lo que media entre el dicho y lo hecho, entre el derecho y el deber, entre la teoría y el pintar de las estrellas y lo práctico que se toca y evidencia; solo vemos á esa parte del pueblo que estudia con los ojos de la materialidad mas que con el organismo de la inteligencia, su apartamiento de unas teorías que durante los acontecimientos de Cataluña, Andalucía, Valencia y Cartagena, sobre demostrar su imposibilidad de producir los bienes que creia, demostró los verdaderos propósitos de aquella numerosa falange de apóstoles improvisados que en toda hora, en todo sitio y en toda circunstancia se encarmaban sobre el primer mueble que encontraban á mano, para enaltecer una doctrina que casi ninguno de ellos entendia, halagando á los crédulos trabajadores que, al hablarles de sus desdichas y trabajos, les hacian creer que con la República federal obtendrian la ventura que apetecen.

Hoy aquella parte del pueblo apenas si queda; la rica en inteligencia é importancia social que ese partido tenia, ha disminuido tanto que apenas si fuera de tres ó cuatro personalidades, hay alguna que ejerza legítima influencia en ningun sentido, y aun si de los que quedan analizamos bien sus discursos, sacaremos en claro, despues de separar con el bisturí de la crítica lo orgánico de lo accidental ó la esencia de la forma, que todo queda reducido á cuatro vulgares reglas de un derecho político que no tiene aplicacion en nuestra pátria, á cuatro frases de relumbron ataviadas por fácil locuacidad y manto retórico mas ó menos valioso que, como la combinacion de lentejuelas sobre percalina de color subido, produce efectos de óptica en las gentes sencillas muchas de las cuales, si no tragan el anzuelo de la aparatosa riqueza escenográfica, celebran el artificio empleado para ilusionar y embargar el ánimo momentáneamente.

Nosotros comprendemos que estados pequeños, que regiones aisladas se confederen, se unan bajo un pacto ó una constitucion para conseguir por la union, la fuerza y la importancia que no dá el aislamiento; comprendemos que los Estados-Unidos, por ejemplo, que Suiza sean Estados prósperos y que por la confederacion se hayan colocado al nivel político, social y económico en que se encuentran, porque con esa federacion han podido cuerdamente hacer frente al egoismo del fuerte, creando nacionalidades robustas en donde existia la divisibilidad y el fraccionalismo símbolo de impotencia; lo que no se comprende, lo que no se explica es, que lo unido despues de grandes y heróicos siglos de lucha; que lo unificado despues de empresas árduas y guerras cruentas; que lo reconcentrado á través del tiempo y de la tradicion constituyendo un núcleo poderoso sin mas fundamento que el amor á la pátria y el interés de la pátria, quiera desunirse para debilitar esa unidad, para descomponer esa armonía é inutilizar de un golpe todas las ventajas de la reconquista y todas las conquistas de la civilizacion. No comprendemos que el que á fuerza de sacrificios y privaciones ha podido reunir un capital, divida despues este capital en fracciones que mas tarde concurran, si no desaparecen, al acerbo comun de la casa adquiridora, cuando tan fácil y sencillo es que ese capital unido como se ha conquistado, sirva para toda empresa y eche mano de él el propietario aplicándolo con unidad de criterio y de aplicacion á la obra de su exclusivo proyecto, y sino dígasenos ya que tantos sofismas se exhiben y tantas filosofías se inventan, que dieron de sí las teorías de Rousseau y las de Montesquieu, cual de ámbas es la mejor tratándose de Estados aislados que se confideran por medio del pacto para constituir una nacionalidad convencional, porque se comprende que la acumulacion de fuerzas disgregadas para encontrar la resultante, de beneficios de potencia, pero no se comprende que la divisibilidad de una fuerza produzca una resultante vigorosa que neutralice las fuerzas contrarias cuya eficacia se desea impedir ó desvirtuar, porque si dentro de las federaciones que podremos llamar naturales resultan diferencias tan enormes como las que se encuentran entre la confederacion Germánica que dió por resultado un feudalismo disfrazado y la de los Estados-Unidos que ha dado los resultados contrarios, dígasenos que daria de sí una federacion contraria á la naturaleza como la que desean nuestros federales, volviendo al imperio de los intereses particulares y egoistas de las regiones cuyo patriotismo se funda en los intereses exclusivos de localidadad, intereses debilitantes que crearian esos antagonismos que se manifiestan siempre que para ello se presenta ocasion, como sucede en los momentos actuales con motivo de las medidas económicas en proyecto.

Además; las federaciones todas han tenido por orígen la defensa propia contra ataques exteriores, de modo que la unidad ha resultado siempre de la proximacion de voluntades para constituir una unidad de vigor suficiente á la defensa de los comunes intereses, y como en España esa unidad está hecha siglos hace y formamos un cuerpo único sin asimilaciones de organismos especiales, sinó con un solo interés á todos comun, no hay necesidad de perder esa unidad á tanta costa lograda ni remover el interés rejional que constituye el mayor y mas grande de los absurdos.

Pero esa federación de los modernos propagandistas de la variedad dentro de la unidad y del regionalismo dentro de la nacionalidad, logomáquia con que se intenta desviar el criterio de la parte menos instruida de la sociedad, sobre quererse fundar en la aberración de la divisibilidad de la unidad, se hace basar en un pacto sinalagmático-bilateral que arranca del derecho individual que se pregona indivisible, inalienable é inherente á la personalidad del individuo, aspiraciones irrealizables de las cuales nos ocuparemos, aunque á la lijera, ya que nos hemos propuesto decir algo sobre lo mucho que merecen las erróneas teorías expuestas en el Teatro de esta Capital por los oradores del Consejo Rejional Federal.

Nuestros Corresponsales.

Madrid 3 de Junio 1886.

Comienza la lucha política y los elementos oposicionistas rompen el fuego en el Congreso iniciando vivas escaramuzas apropósito de la discusión de actas. En la sesión de ayer, el Diputado señor Montilla pronunció un violento discurso en el que puso de relieve la conducta electoral del Gobierno.

El señor Ministro de la Gobernacion contestó defendiendo las pasadas elecciones, y augurando que el gobierno desea la pronta constitución del Congreso para discutirlas cumplidamente.

En el Senado se leyó el proyecto del *modus vivendi* con Inglaterra por el cual se autoriza al Gobierno para prorogar hasta Febrero del 1892 los tratados de comercio corrientes, que espiran el año próximo, y aquellos que aun continùan en vigor por el consentimiento de ambas naciones. Tambien se autoriza al gobierno para conceder á la Gran Bretaña el trato de nación mas favorecida.

Aunque la festividad del dia ha dado pié á que los Círculos se vean con la acostumbrada animación de otras tardes, algo se ha hablado en ellos que no deja de tener un gran interés para mis lectores.

La conversación política ha versado sobre la actitud y proyectos de los carlistas, alternándose tambien con la cuestión de los derechos de los Senadores y Diputados militares.

Respecto á lo primero, decian los optimistas que, según declaraciones de algunos prohombres del carlismo, no son los propósitos de este alterar el órden, sino por el contrario mantenerlo como salvaguardia de la Monarquía.

Tocante al depósito de armas encontrado recientemente en las inmediaciones de un pueblo de la provincia de Guipúzcoa, aseguraban que no iban destinadas á los carlistas, siendo allí depositadas por algunos indivíduos desconocidos del país.

Esta versión, aunque podrá ser vero-

símil, me parece demasiado cándida para creerla.

De la segunda cuestion se ha exajerado mucho sobre la actitud del general Salamanca, comentándose peligros que eran por demás exajerados.

El consejo de Ministros celebrado anoche, se ocupó de la aprobacion de las leyes de fuerzas navales, proyecto de hipoteca marítima y autorizacion para la compra de varios cañones rápidos; se despacharon varios expedientes de carácter general y se nombró el nuevo gobernador militar de Santiago de Cuba, cuyo decreto se firmará en breve.

Se habló sobre los debates parlamentarios y acerca de la comisión del Mensaje en el Congreso, pero esto último no quedó resuelto.

De la combinación de gobernadores nada se habló aunque parece que ya está terminada.

En el Congreso, ayer tarde á última hora, despues de aprobarse el acta del señor Los Arcos, el señor Romero Robledo hizo unas observaciones sobre la presentación del convenio con Inglaterra en el Senado, con el mismo desacierto que el señor Botella.

El Gobernador de Madrid sigue en estado gravísimo.—S.

EL MODUS VIVENDI

PROYECTO DE LEY.

PRÓROGA DE OTROS TRATADOS.

El 2 en la sesion del Senado, el señor Moret leyó un proyecto de ley que comprende la próroga de varios tratados y la concesion á Inglaterra del trato de nacion más favorecida, diciendo de este modo el preámbulo:

A las Córtes.

El propósito del gobierno de dar á las relaciones mercantiles de España con los países extranjeros una base segura y permanente, formulada ya en el proyecto presentado á las Córtes en 31 de Diciembre último, se ha fortalecido en el trascurso del tiempo, y el conocimiento de las necesidades y de las aspiraciones del país, manifestadas estas últimas por las indicaciones de sus representantes en ambos Cuerpos Colegisladores.

El régimen comercial de España y sus relaciones mercantiles con los diversos países, está regulado por la voluntad espresa de las Córtes, por medio de tratados comerciales con las diferentes naciones que con ella han contratado. Pero estos tratados, lejos de ser uniformes en cuanto á su duracion y desarrollo, están divididos en tres grupos: el primero comprende los tratados que ya han espirado, pero continúan en vigor por mútuo asentimiento; el segundo, formado por la mayoría de los tratados termina en 1887, y el tercero comprende el tratado con Francia, que se prolonga hasta 1892. Y con añadir que el comercio con Francia representa más de la tercera parte del tráfico total internacional de nuestro país, dicho se está que este tratado es el que en realidad preside á nuestras relaciones mercantiles y á cuya duracion y condiciones se han de similar por necesidad los de los demás países. Ninguna cuestion, pues, relativa á la proteccion y desarrollo de la industria se mezcla directa é indirectamente en este asunto. Lo que el país ha estimado conveniente hacer para su industria, determinado está en el arancel, en lo que se llama la segunda columna.

Con arreglo á ella, entra tambien en España la casi totalidad de los productos extranjeros, sin que produzca gran diferencia el orígen y la nacion de donde proceden, toda vez que por el camino de Francia, de Bélgica ó de Alemania encuentran el de nuestro país en condiciones idénticas á los productos de esas naciones.

La consecuencia natural del anterior aserto, es que España, lejos de tener interés alguno en cerrar la entrada á los productos de las demás naciones, lo tiene y muy grande en que dentro de las condiciones por ella fijadas y determinadas, todas las naciones y todos los países comercien dentro de su frontera, con lo cual, no solo el consumidor y el industrial pueden satisfacer sus legítimas aspiraciones y adquirir al mejor precio posible, sino que la produccion española asegurará mercados que de otra manera quedarian cerrados para ella, con evidente perjuicio, y con inmediata amenaza de la riqueza nacional.

Nada, pues, más natural y lógico que llevar todas nuestras relaciones mercantiles con los demás países al mismo plazo y período que se ha señalado para el comercio con Francia, dando así á la produccion española aquella fijeza tantas veces y con tanta insistencia reclamada y sin la cual ni el comercio se desarrolla ni el capital se siente atraido hácia la industria.

Hubo, además, en las manifestaciones de la opinion antes mencionada, una indicacion importantísima al señalar que todo el sistema comercial de España quedaba incompleto y defectuoso si no se hacia extensivo el régimen general á aquella otra gran nacion que llegó á comerciar con España, casi por la mitad de su tráfico total, en tiempos anteriores á las desigualdades que hoy se trata de corregir, y que aún hoy lo hace por la cuarta parte.

Esta indicacion, en la cual venian á condensarse aspiraciones de largo tiempo sentidas por el país, la estimó el gobierno en cuanto valia, y trató, durante el interregno parlamentario, de llegar á una convencion con Inglaterra, por la cual, terminado el estado de evidente desigualdad en que se hallaba colocada respecto á los demás países, se abriese á los vinos españoles de calidad inferior un mercado que de hecho, aunque no de derecho, les estaba cerrado desde el año 1862, en que se estableció la escala alcohólica.

Fundado en las ideas que quedan expuestas y á fin de dar satisfaccion á las necesidades repetidas veces formuladas, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Córtes el siguiente

Proyecto de Ley.

Art. 1.° Se autoriza al gobierno para prorogar hasta 1.° de Febrero de 1892:

1.° Los tratados de comercio vigentes que espiran durante el año 1887.

2.° Aquellos otros tratados cuyo plazo haya espirado, pero que continúan en vigor por el consentimiento tácito de las partes contratantes.

Art. 2.° Se autoriza igualmente para conceder á Inglaterra el trato de la nacion mas favarecida con arreglo á las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio de 26 de Abril, que queda ratificado en virtud de la presente ley.

Art. 3.° Las autorizaciones á que se refieren los dos artículos anteriores, se entenderán dentro de los términos, condiciones y plazos del tratado de comercio con Francia ratificado en 17 de Mayo de 1886.

Madrid 1.° de Junio de 1882.

**

A continuacion viene el convenio con Inglaterra de 26 de Abril, y que no reproducimos por falta de espacio.

El señor Ministro de Estado ha presentado tambien la correspondencia que ha mediado entre el señor Moret y sir Clare Ford, como complementaria del convenio en sus negociaciones, y de la cual asimismo publicamos un extracto el otro dia.

**

Y además de esto, el Sr. ministro ha leido el estado adjunto, referente á los tratados cuya próroga se solicita.

TRATADOS DE COMERCIO.

EUROPA.

NACIONES.	Fecha de la ratificacion.	Plazo en que espira.	SITUACION.
Bélgica	23 de Julio de 1878.	23 de Julio de 1884.	Continúa en vigor por nuestro asentimiento.
Inglaterra	28 de Mayo de 1864.	A los 28 años, pudiendo modificarse á los 14 y 21	Denunciado.
Alemania	12 de Octubre de 1883.	14 de Marzo de 1887.	Espira en 1887.
Austria-Hungría	14 de Marzo de 1881.	14 de Marzo de 1887.	
Italia	3 de Enero de 1885.	30 de Junio de 1887.	
Portugal	2 de Octubre de 1885.	30 de Junio de 1887.	
	8 de Agosto de 1885.	30 de Junio de 1887.	
Rusia	21 de Julio de 1885.		Espira en 1892.
Suecia y Noruega	7 de Julio de 1883.	30 de Junio de 1887.	
Suiza	18 de Agosto de 1883.	30 de Junio de 1887.	
Francia	17 de Mayo de 1882.	1.° de Febrero de 1892.	

Entre los documentos leidos en el Senado por el Sr. Moret, relativos al convenio comercial con Inglaterra, hay uno, señalando con el número 5, que marca el desarrollo de la negociacion y que dice así:

«Señor ministro plenipotenciario de S. M. en Lóndres.

Madrid 26 de Abril de 1886.

Excmo. Sr: Las negociaciones por largo tiempo seguidas para establecer una inteligencia comercial con Inglaterra han tenido al fin un éxito satisfactorio, habiéndose firmado hoy mismo el convenio, del cual es adjunta cópia.

A este resultado no se ha llegado sin esfuerzo. Desde el momento en que el actual ministro inglés Sir Clare Ford llegó á Madrid, entablé con él negociaciones que, manteniendo los puntos de interés para España consignados en los convenios hechos por los señores Ruiz Gomez y Marqués del Pazo de la Merced, diesen á nuestras relaciones mercantiles con Inglaterra una base sólida y estable.

No necesita V. E. que yo enumere las razones que hacian desear al gobierno de la Reina ultimar este asunto. Solo sí me permitiré recordarle que en los últimos tiempos las estadísticas han venido á probar de una manera elocuentísima que el régimen comercial de España, fundado en la doble columna del arancel, se ha desequilibrado por completo, desviando las corrientes comerciales de su cáuce natural, y haciendo que los productos de los países sujetos á la primera columna vengan á España á través de los países que disfrutan de la segunda columna, con perjuicio notorio y considerable de España y de su comercio.

En el estado en que se hallaba la negociacion, dos medios se presentaban de continuarla: era el uno poner en vigor la ley de Abril de 1885. Pero el ministro inglés consideró desde el primer momento insuficientes las disposiciones de una ley que solo contenia dos artículos de los del protocolo original, y esto, unido á las dudas y controversias á que habia dado lugar la interpretacion é inteligencia de sus cláusulas, aconsejó el abandono de esta base de negociacion. Fué, pues, preciso acudir á un nuevo convenio enteramente independiente de todo lo anterior, y en el cual se formulasen de una manera clara y terminante, exenta de dudas y libre de interpretaciones, los deseos de ambos países. Pero al hacerlo, se presentó desde el primer momento la dificultad de si este convenio deberia ser un tratado completo ó limitarse á un *modus vivendi*.

La negociacion de un tratado completo de comercio parecia más práctico á Inglaterra, y hubiera sido, sin duda alguna, el medio más eficáz de desarrollar el tráfico entre ambos países. Pero el gobierno de S. M. no creyó poder entablar esta negociacion en vísperas de la reforma arancelaria que ha de llevarse á cabo en 1887.

Por otra parte, la negociacion habria de ser larga y difícil; de suerte que los intereses agrícolas y comerciales de España continuarian condenados por un nuevo período á la situacion en que ahora se encuentran, viendo como se apoderan del mercado inglés los vinos de otros países, y amenazados de perder una parte del mercado francés por las reforma de la legislacion sobre los alcoholes. Además, una crisis producida por la baja del valor de los vinos, como resultado de la limitacion de su mercado, seria de consecuencias tales para España, que es deber de todo gobierno preverlas y conjurarlas.

El deseo del gobierno inglés de negociar un tratado completo, cedió ante las consideraciones expuestas y ante el mútuo deseo de terminar cuanto antes un estado de cosas tan perjudicial á ambos países, y cuya prolongacion, ha empezado á engendrar sentimientos de hostilidad y amenazas de represalias.

Aceptada, pues, la idea de limitar la actual negociacion á un *modus vivendi*, no fué difícil de terminar sus bases, guiándose para esto, no solo por el carácter de las anteriores negociaciones, sino tambien por la opinion expuesta con repeticion en la prensa y en las Cámaras.

Inglaterra no podia aceptar menos que el trato de la nacion mas favorecida; España no podia contentarse con otra cosa que no fuese la rebaja de la escala alcohólica hasta los 30 grados, de suerte que todos los vinos, hasta dicho grado inclusive, paguen únicamente un schelling por galon.

Una grave cuestion se suscitó, sin embargo; ésta era la de la duracion del *modus vivendi*. Cuando por primera vez se convino entre los señores Ruiz Gomez y Morier, el límite entonces aceptado naturalmente en que habia de hacerse la reforma arancelaria fijada para 1887, pues habiendo de ponerse en vigor el nuevo sistema mediado el año actual, el convenio solo duraria año y medio, y no podia esperarse que Inglaterra modificase su escala alcohólica por obtener el trato de nacion más favorecida durante tan solo diez y ocho meses.

Así lo declaró además terminantemente sir Clare Ford, y fué preciso, en su consecuencia, pensar en otra fecha que respondiese mejor á las exigencias de este nuevo convenio. Esa fecha fué, naturalmente, la de 1892, aceptada ya como término del tratado con Francia, y considerado por el actual gobierno en el proyecto de ley que presentó á las Córtes en Diciembre último, como el plazo natural para la modificacion del régimen creado por los tratados de comercio.

Convenida así la fecha, el resto de la convencion no podia ofrecer dificultades. Inglaterra reclamaba que el trato de la nacion mas favorecida fuera extensivo á nuestras posesiones de Ultramar, y el gobierno se creyó en el caso de pedir igual concesion para todas las colonias inglesas, cláusula del mayor interés para España, pues

cuando predominan las ideas de reciprocidad y muchos paises tratan de excluir de sus mercados los productos extrangeros, necesita España asegurarse el trato de la nacion mas favorecida en las vastas posesiones, y para los millones de habitantes de las colonias inglesas, algunas de las cuales por su situacion en el mar Indico, ofrecen vital interés para el desarrollo del comercio de España en Oriente.

Tales han sido, Excmo. señor, las razones que el gobierno ha tenido para últimar el convenio que queda firmado en esta fecha, y que será presentado á las Córtes tan pronto como comiencen sus trabajos.

A tan satisfactorio resultado ha contribuido en gran parte la perfecta lealtad y franqueza con que Sir Clare Ford ha conducido la negociacion, y al sincero propósito de ultimarla que mostró desde el primer momento.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 26 de Abril de 1886.—(Firmado.)—Sr. Moret.—Está conforme.

* *

El documento señalado con el número 6 es muy interesante para los viticultores y vinicultores.

Dice así:

EQUIVALENCIAS de los grados del alcohómetro de Gay-Lussac con los del hidrómetro de Sykes, segun una nota facilitada á la Direccion de aduanas por la Aduana de Lóndres.

Grados del alcohómetro de Gay-Lussac.	Grados del hidrómetro de Sykes.	Grados del alcohómetro de Gay-Lussac	Grados del hidrómetro de Sykes.
0	0	13	23
1	2	14	25
2	4	15	27
3	5	16	29
4	7	17	30
5	9	18	32
6	11	19	34
7	12	20	36
8	14	21	37
9	16	22	39
10	18	23	44
11	20	24	43
12	21	25	45

Gacetilla General.

Ha sido nombrado Director de la Sucursal del Banco de España en esta ciudad D. José Ferrà y Coll, cuyo señor ha tomado ya posesion de dicho cargo.

Dámosle la bienvenida mas cariñosa.

—Se prepara una Peregrinacion nacional á Tierra Santa, que saldrá á fines del presente Junio del puerto de Barcelona en el magnífico vapor trasatlántico *José Baró*. Los precios son de 180 duros para los compartimientos de primera y 130 duros para los de segunda, viniendo en ellos comprendidos *todos los gastos*, de manera que el peregrino no ha de desembolsar un céntimo más en todo el camino hasta su regreso á Barcelona.

—Hace unos dias dijimos que habia sido declarado cesante el Alcalde de Figueras nuestro amigo D. Antonio Fernandez y Rodriguez; cuando creiamos seria anulada esta cesantia, resulta que ha sido nombrado en su lugar D. Antonio Gracia Casanovas.

Uno mas, ¿qué importa al mundo?

Tambien ha sido nombrado Llavero de dicha cárcel, D. Domingo Costa y Fibre.

—El dia dos del actual fué extraida de un pozo, el cadáver de una muger del pueblo de Cassá de la Selva, suponiéndose casual el incidente. Dicha muger vivia en una casa de la Calle del Molino de dicha villa.

—Por no haberse presentado á ser destinado á cuerpo activo en las oficinas del Batallon Depósito de Vich, el recluta del segundo reemplazo del año pasado por el cupo de Llivia Juan Coll del Cor, el Fiscal del cuerpo le concede 20 dias para presentarse.

—Antes de ayer mañana, una muger estuvo expuesta á ser víctima de la velocidad de un carro que pudo atropellarla y que milagrosamente se libró del peligro, sufriendo tan solo el susto consiguiente y un pequeño rasguño.

—Los Fiscales Militares del Batallon reserva de Figueras, del segundo del Regimiento de Navarra y del segundo del Regimiento de Granada, citan llaman y emplazan à los desertores Miguel José Juan, de Palau de Montagut, á Francisco Pascual Brúguera y á José Pagés Vila, de Aviñonet.

—Ayer tarde se nubló, hizo viento y llovió un poco.

En cambio, aunque la mañana estuvo tranquila el mercado se vió desanimado.

—Ha sido nombrado Estanquero interino de Anglés, nuestro amigo don Martin Vidal à quien damos la enhorabuena.

—En virtud de causa que se instruye por delito contra el órden público, el Juzgado del distrito de San Beltran en Barcelona, cita, llama y emplaza al Presbítero D. Pedro Juan Puig y Arbones y á José Poguet, ambos de Nibarroja en la provincia de Tarragona.

—Ayer mañana á eso de las nueve, era materialmente imposible pasar por la muralla inmediata á la Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores y jardin del colejio de San Narciso, por las piedras que del jardin de este establecimiento salian amenazando la seguridad del transeunte. Como esto, segun tenemos entendido, es muy frecuente, llamamos la atencion del señor Director de dicho centro de enseñanza, á fin de que evite la repeticion de estas travesuras que pueden producir algun disgusto.

—Se ha presentado á las autoridades de Orense, solicitando indulto, el ex-alférez del rejimiento de lanceros de Santiago, sublevado en Badajoz, D. Cayetano Chantre Morara.

El Gobernador Militar de aquella provincia, compadecido de su situacion precária, le ha facilitado algunas cantidades para emprender el viaje á la Coruña.

—Ayer se repartieron de nuevo á los perros las consabidas morcillas. Lo que hace falta es que estén bien preparadas, y el cán que las coma no salga ileso como ha acontecido en beneficio de dudas y temores.

—A las 12 de la mañana del 18 del actual, tendrá lugar en Caralps la 5.ª subasta para la enagenacion de 80 pinos procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte «Estremera» de aquel pueblo, y la 4.ª de 20 pinos de igual procedencia en el monte «Serrat.»

—Con el presente número acompañamos á nuestros abonados un prospecto del médico especialista en las enfermedades crónicas y del estómago Dr. Llansó de Barcelona.

Correo de Cuba.

En los periódicos que alcanzan hasta el dia 15 del mes que ha terminado, hallamos las siguientes noticias:

Se han embarcado en el «Ciudad de Cádiz»—que salió de la Habana el dia 15—el diputado á Córtes electo por Matanzas, señor Calvetón, el magistrado de la Audiencia de la Habana, señor Romero Torrado, y el diputado provincial de Cárdenas, señor Llaca y Otero, que se encuentran ya en España.

—Anuncia un periódico de Matanzas que dentro de breves dias visitará dicha ciudad un comision de caballeros norte-americanos, interesados en la explotacion de un riquísimo venero mineral descubierto en aquella provincia.

—El Gobierno general ha concedido autorizacion para publicar en Santa Clara un periódico diario político que se denominará *El Autonomista*, y en la Habana otro bisemanal con el título de *El Asimilista*.

—Leemos en *El Fénix*, de Cienfuegos:

«Según se nos dice, hace pocos dias fué detenido en el potrero de las Medidas, cerca de Rodas, el conocido vecino de aquel término D. José Feliú por el bandolero Espinosa y otro de su partida, exigiéndole éstos una cantidad de dinero que de momento no pudo facilitarles.

En vista de esto los bandidos se con formaron con llevarse la montura del caballo que llevaba el señor Feliú, dejàndole en su lugar una albarda vieja.

—Escribe *La Unión* de Consolación del Sur en su número 9:

«Al anochecer del 30 del pasado mes se presentaron en la casa finca de don Miguel Moreno Sandoval, vecino del barrio Arroyo Naranjo, en Consolación del Norte, tres morenos muy bien armados de carabinas y machetes, los que, sorprendiendo á Moreno Sandoval, lo ataron é intimaron á que entregase el dinero que tuviese, só pena de ser asesinado.

En vista de la actitud tomada por los asaltantes, una hija del citado vecino les indicó un baúl, del que extrajeron 4.000 pesos fuertes en oro y 3.000 en billetes y algunas prendas, marchàndose enseguida sin causar daño á los habitantes de la expresada casa.

Tanto por convenir las señas, como por otras noticias que circulan, se cree que los asaltantes pertenecen á la ya célebre partida de los Martinez.»

—Segun *La Alborada*, de Pinar del Rio, casi puede asegurarse que en el término municipal de Alonso Rojas no ha habido este año cosecha de tabaco, pues fué allí tan pertinaz la sequía durante el tiempo de la siembra, que muy contados vegueros pudieron cortar alguna rama.

—Se ha ordenado al batallón de cazadores Isabel II, núm. 3, el ensayo del uniforme para aquel ejército propuesto por la junta que preside el general segundo cabo, D. Sabas Marín.

El uniforme de cuartel se compone de guayabera y pantalón de dril holanda azul mezclilla y gorro casquete. Para guardias, y demás servicios de armas y fatiga, se usará este uniforme, sustituyendo al gorro la teresiana, y para campaña el sombrero.

Seccion Comercial.

Bolsa de Barcelona—Cambios corrientes en 5 de Junio de 1886, hasta las 4 de la tarde.

	Capital. PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel.
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		59'35	59'40
Id. id. exterior.		59'85	59'90
Id. deuda amortizable..		76'50	76'60
Billetes del Tesoro de Cuba..	500	01'25	91'35
ACCIONES.			
Banco de Préstamos y descuentos.	500	24'50	24'75
Id. Hispano Colonial.	1250	88'75	88'95
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo.	500	14'40	14'85
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia..	475	33'65	33'95
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.»	500	61'51	61'50
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona..	475	65'50	65'80
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo..	500	40'40	40'85
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.	500	80'15	80'55

Telégramas de nuestro servicio particular.

GACETILLA RELIGIOSA

Santo de hoy.

San Norberto mártir y confesor.

Cuarenta Horas.

Están en la Iglesia del Cármen.

En los domingos durará la exposicion siete horas, á saber; cuatro por la mañana, desde las 8 á las 12: y por la tarde tres empezando una hora antes: y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion.

El apostolado de la oracion celebra sus funciones del mes del Sagrado Corazon de Jesús hasta el 2 de Julio en la iglesia de San Lúcas.

Tambien en la Iglesia de San Félix tienen lugar hasta el 5 del próximo Julio, con sermon todos los dias festivos.

Telégramas.

(De nuestro servicio particular.)

Madrid 4.—Coméntase mucho en los círculos la conferencia que anoche celebraron los señores Sagasta y Venancio Gonzalez y la que hoy han celebrado los señores Sagasta y Moret.

Se concede gran importancia á estos actos.

—El conde de Xiquena sigue mejorando.

—Circula una buena noticia para la causa del trabajo nacional, pues se asegura que el gobierno, en vista de la oposicion que algunas provincias hacen á la aprobacion del *modus vivendi* con Inglaterra, ha resuelto aplazar para otra legislatura la discusion de este proyecto.

Madrid 5.—El conde de Xiquena adelanta en su mejoría. Experimenta, no obstante, gran dolor en la parte del pulmon, que ha sido lesionado por el proyectil. Duerme á intérvalos y continúa tomando alimentos.

Imp. de «La Lucha.»

Director D. Joaquin Ruiz Blanch.

FERRO-CARRILES DE TARRAGONA
Á BARCELONA Y FRANCIA.

Horas de entrada y salida de los trenes en la estacion de esta ciudad.

TRENES PROCEDENTES DE PORT-BOU PARA BARCELONA.

	Llegada	Salida
» Tren correo.	6'51	6'56
» Tren mixto.	10'31	10'56
Tarde.—Tren mixto.	1'30	2'8
» Tren correo	3'31	3'39
Noche.—Tren mixto.	10'48	

Este tren para en todas las estaciones, desde Port-Bou, y muere en Gerona.

PROCEDENTES DE BARCELONA PARA PORT-BOU.

Mañana—Tren mixto.	6'3	6'13
» Tren correo.	8'24	8'30
Tarde.—Tren mixto.	12'52	1'30
» Tren correo.	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los trenes mixtos admiten pasajeros para coches de 2.ª y 3.ª clase.